



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
**Catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021)**

**Auto #0624**

Asunto: Ordenada desarchivo, resuelve solicitud y ordena oficiar (O.R.I.P.)  
Proceso: Ejecutivo  
Acción: Mixto  
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERO "COFINCAFE" Nit. 800.069.925-7  
Demandados: JOSE FERNANDO BOTERO OCAMPO c.c.7.551.676  
JACOBO BOTERO OCAMPO c.c. 7.555.594  
Radicado: 60013103002-2010-00104-00 LL.RR.  
Cuaderno: No. 1

Vista la solicitud que antecede hecha por la abogada María Luisa Ramírez Londoño, en este proceso, y siendo procedente, el Juzgado, ordena el desarchivo del expediente, toda vez la peticionaria allegó el recibo del pago del arancel Judicial, de que trata el Acuerdo No. 2255 del 17 de diciembre de 2003, de la Sala Administrativa del C. S. de la Judicatura (Banco Agrario de Colombia S. A. cuenta No. 3-0820-000636-6, convenio 13476), en consecuencia, déjese el expediente en la Secretaría del Despacho por el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, vencido dicho término, se devolverá al archivo central.

Así mismo, se ordena expedir nuevamente el oficio para levantar la medida de embargo que pesa sobre el 50% del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-30727, denunciado como de propiedad del demandado José Fernando Botero Ocampo, identificado con la c. de c. No. 7.551.676, medida que le fuere comunicada mediante el oficio No. 0776 del 06 de mayo de 2010, para lo cual de una vez se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad. (Art. 597. 10 Inc. 4° CGP)

Por la Secretaría del Juzgado, líbrese el oficio respectivo a dicha entidad y remítase copias del mismo a la peticionaria.

Así mismo, remítasele copia al peticionario al correo electrónico: [marialuisaramirez@gmail.com](mailto:marialuisaramirez@gmail.com)

**NOTIFIQUESE,**

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN**  
**JUEZ**

k

Se notifica en estado # 44 publicado el 15-04-2021